



Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDWIN HELVES GUTIERREZ TORRES
DEMANDADOS: ADALBERTO MARIO FRANCO ÁVILA
RADICACIÓN: 44001310300220220009700

A folio que antecede el apoderado de la parte demandante deprecia la inmovilización del vehículo embargado propiedad del demandado ADALBERTO MARIO FRANCO AVILA, con C.C.# 84.096.480, de las siguientes características: CLASE: CAMIONETA; MARCA: TOYOTA; LINEA: FORTUNER; MODELO: 2015; PLACA: IDV855; NUMERO DE CHASIS: 8AJZX69G0F9205049; COLOR: PLATEADO METALICO; CILINDRAJE: 2694; TIPO CARROCERIA: WAGON; COMBUSTIBLE: GASOLINA; MOTOR: 2TR7781038, inscrito en la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA, NÚMERO DE MOTOR: 2TR7781038 anexando pantallazo de la consulta en el RUNT de este vehículo con la constancia del registro de la medida de embargo.

Como quiera que dicha medida fue decretada en providencia del 11 de septiembre de 2023, por parte de este despacho, la cual se encuentra debidamente registrada según la consulta realizada por la parte demandante y allegada al expediente, se dispone la aprehensión del vehículo referenciado en el párrafo anterior, para lo cual, por Secretaría se deberá remitir comunicación con destino a la POLICIA NACIONAL - SIJIN a efectos de que emitan orden de inmovilización a nivel nacional del vehículo reseñado y aprehendan el mismo, del cual se informa que circula y permanece en los municipios de Hato Nuevo y Fonseca del Departamento de la Guajira.

Adviértase a la citada autoridad que una vez inmovilice el automotor, este deberá ser ubicado únicamente en los parqueaderos dispuestos o contratados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la rama judicial que tenga jurisdicción en el territorio en el que se inmovilice el pluricitado bien (artículo 167 de la Ley 769 de 2002), así mismo indíquesele que en cuanto se cumpla la inmovilización deberá informar de manera inmediata a este despacho a efectos de disponer lo necesario para que se proceda al secuestro.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f34f3332cf8d866db3eed184a8324bd0f3fda18536b14c4734b35c1a55123**

Documento generado en 28/11/2023 04:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>